

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 13849/15

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE DECRETO

T.I: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

DICTAMEN ALG N° 173/15.-

1.-

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de Decreto obrante a fs. 5/6, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto se propone incrementar en dos (2) puntos, a partir del 1 de diciembre de 2015, las contribuciones patronales de los Regímenes Jubilatorios Civil y Docente administrados por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia, establecidas en el punto 2 de los incisos a) y c) del artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 – que regula el funcionamiento de dicho organismo.

Congruente con la normativa dispuesta por el artículo 23 de la N.J.F. N° 1170, el acto administrativo resulta viable toda vez que los porcentajes de aportes y contribuciones que financian el sistema previsional podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo cuando estudios económicos y financieros realizados por el Instituto de Seguridad Social así lo aconsejen.

En tal sentido y en oportunidad de analizar el proyecto de decreto a remitirse al Poder Ejecutivo, intervinieron oportunamente los organismos que se encontraban facultados para valorar la viabilidad y oportunidad del mismo, sin formular observaciones en esa instancia. No obstante ello y teniendo en cuenta el posterior refrendo del Ministerio de Bienestar Social del acto administrativo propuesto se sugiere dar intervención a dicho organismo de la normativa proyectada.

Atento a lo expuesto y habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico sin que ello implique opinión sobre la materia propuesta, y salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, se da con ello cumplimiento a la intervención requerida a este Órgano Asesor a fs. 11.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 13 NOV 2015



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	190